

Universidad Nacional

República Argentina CORDOBA, 0 5 JUL 2000

VISTO las presentes actuaciones en las que el señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, eleva a consideración una Carta de Intención suscripta la Secretaría de Relaciones por Internacionales de esta Casa, la citada Unidad Académica y el Dr. Paolo Comanducci , docente de la Universidad de Génova, Italia, que tendrá por objeto el desarrollo de actividades académicas y científicas conjuntas en temas de Derecho que las partes consideren de mutuo interés; atento lo dictaminado Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 24.135, y teniendo en cuenta lo informado a fojas 5 por la Secretaría de Administración,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar la Carta de Intención de que se trata obrante a fojas 1/2, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, suscripta por la Secretaría de Relaciones Internacionales, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y el Dr. Paolo Comanducci, docente de la Universidad de Génova, Italia.

ARTICULO 2.- Previo a la firma de cada acuerdo específico derivados de la presente Carta de Intención, deberá darse intervención a la Secretaría de Administración.

ARTICULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ing. Act. DANIEL E. DI GIUSTO SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA PROF. DR. HUGO/

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro. -

1098



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

CARTA DE INTENCIÓN

Reunidos:

De una parte el Dr. Paolo Comanducci Profesor de la Universidad de Genova.

De la otra parte el Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina.

Exponen:

Que estando conscientes de las relaciones de respeto y amistad existentes entre el pueblo italiano y el argentino, condicionadas por una tradición histórica y cultural que repercuten necesariamente en el mundo académico.

Que existe la voluntad manifestada de ambas Facultades que representamos, de colaborar en el terreno de la educación jurídica, el intercambio académico, la investigación y la difusión del conocimiento, en aras del desarrollo de nuestros claustros docentes y el enriquecimiento de nuestros proyectos educativos, que redunden favorablemente en lograr un mayor estrechamiento de los vínculos de amistad entre nuestros pueblos.

Que teniendo en cuenta las premisas anteriormente expuestas, los abajo firmantes acuerdan:

CLAUSULAS

PRIMERA: Ambas partes combinarán esfuerzos con la finalidad de desarrollar actividades académicas conjuntas que posibiliten el intercambio de profesores y alumnos, de forma tal que puedan impartirse en Italia cursos en los que participen profesores de Córdoba, así como en Córdoba se desarrollen cursos en los que puedan participar profesores italianos.

SEGUNDA: Que ambas partes irán perfilando paulatinamente aquellas áreas del Derecho en las que se concentrará el intercambio, a partir de las posibilidades y necesidades de cada una de las Facultades.

TERCERA: Ambas partes trabajarán en la promoción y desarrollo de investigaciones conjuntas sobre temas de mutuo interés, las que podrán desenvolverse en los términos y formas que específicamente se acuerden para cada proyecto en cuestión.

T. BAMONE MANZI FEHHEIME

AÑO DEL BICENTENARI CUDEL DE CONTRACTO A SOULLEDR. DALMACIO VÉLEZ SÁRSFIELD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

CUARTA: Las partes firmantes se comprometen a colaborar en el intercambio de documentación científica, en la información mutua sobre investigaciones que se realicen o se estén realizando en sus respectivas Facultades, así como trabajar por lograr en cada País la publicación y la divulgación de artículos y trabajos científicos de la otra parte.

QUINTA: Las partes evaluarán la conveniencia de auspiciar conjuntamente la realización de eventos científicos sobre determinados temas de Derecho, tanto para los juristas de sus respectivos países como para toda liberoamérica. y Europa.

SEXTA: Las partes firmantes acuerdan designar en sus respectivos centros a sendos coordinadores encargados de darles continuidad a los acuerdos contenidos en la presente Carta de Intención, los que mantendrán actualizados a las autoridades firmantes de la marcha del intercambio y la colaboración aquí previstos.

SÉPTIMA: Las partes firmantes, en correspondencia con la marcha de los acuerdos suscriptos evaluarán la conveniencia de ampliar las formas y vías de colaboración entre ambos centros, en correspondencia con los objetivos que han impulsado la firma de este documento.

OCTAVA: Las partes firmantes quedan en plena libertad de apartarse de los compromisos aquí contraídos, cuando por alguna razón estimen que su ejecución se aleja de los objetivos que impulsaron su adopción, estando en la obligación de comunicarlo a la otra parte.

NOVENA: Las partes firmantes quedan en la obligación de elevar este documento a la consideración de sus respectivas autoridades universitarias para que convaliden lo aquí pactado. Suscribiendo la presente además el Ing. Ricardo Torassa Secretario de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Dado en la Cuiudad de Córdoba, Argentina, a los once días de mes de mayo de dos mil.

Joseph Jo